



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)*

**Ref. Verbal No. 2020-00381.**

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Informe la forma en la cual fue conferido el poder especial para actuar al interior del presente asunto. En caso de haberlo sido por mensaje de datos, deberá acreditar que fue remitido desde la dirección de correo electrónico prevista para efectos de notificaciones judiciales. (art. 5° del Decreto 806 de 2020).
2. Allegue nuevo poder, aceptado por el mandatario judicial de la parte demandante y en el que se indique la dirección de correo electrónico de este, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° del Decreto 806 de 2020).
3. Corrijase el poder conferido y el libelo demandatorio respecto de la designación del Juez.
4. Adecúense las pretensiones de la demanda, indicando con precisión, qué condenas se pretenden sobre el contrato allegado con la demanda, atendiendo a las reglas de la ley sustancial sobre cumplimiento y resolución de los contratos. Conviene precisar que, si hablamos de la Resolución del Contrato, las condenas pretensiones deben ser de origen **declarativo** seguido de una constitutiva, y por último de **condena**.
5. Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, según el cual **“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos”** (resaltado por el Despacho).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,